

CIRCULAR 9/2018 JC

DESTINATARIOS: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE INSTITUCIONES DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

ASUNTO: PROCEDIMIENTOS CONCURSALES A TENER EN CUENTA PARA SUPLENCIAS.

Jurado de Concursos remite información inherente a la Organización de los Concursos Públicos.-

La semana próxima se confirmará la fecha de realización del Concurso Abierto de Suplencias de Ingreso.

• **CESE DE SUPLENTES E INTERINOS:**

Ante la presentación de un docente titular (Efectiva o Administrativa), el suplente cesa.

Art. 16 Inc. c):

"c) El docente suplente cesa automáticamente por presentación del titular, interino o suplente a quien reemplaza"

(Artículo 16 Inciso c) Reglamento de Concursos AP del 04/08/17)

Ejemplo:

Si el Docente A (Maestra; Titular de la Escuela N° 2), se encuentra cubriendo una Suplencia de Ascenso y en el Concurso Ordinario hace un pase a la Escuela 8. El cargo de la Escuela N° 2 no se concursa por escasa matrícula. En la Escuela N°2 hay continuidad de suplencia porque no se concursó. En la Escuela N°8, la toma de posesión del titular cesa al suplente, aunque la docente A continúe en la suplencia de ascenso.

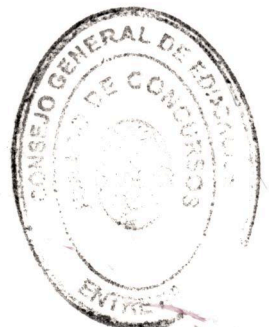
"b) El docente interino cesa ante la presentación del titular designado para ese cargo u horas en un concurso de ingreso, pase, traslado, traslado preferencial o traslado interjurisdiccional"

(Art 16-b) Reglamento de Concursos AP del 04/08/17)

• **TOMA EFECTIVA:**

El docente que adjudique como TITULAR, debe realizar TOMA EFECTIVA, como mínimo 1 día. Si esta docente estaba realizando una suplencia, por ejemplo, en una Dirección de P.U., cesa.

La Suplencia del P.U. se debe concursar nuevamente.-



Reglamento de Concursos AP del 04/08/17 ART. 39 m) y n):

m) El docente que se adjudique como titular deberá tomar posesión efectiva de su cargo dentro del plazo estipulado por la autoridad superior.

n) con la toma de posesión finaliza el proceso del concurso docente, debiendo el personal responsable del establecimiento educativo recepcionar la documentación correspondiente controlando que la misma esté libre de enmiendas y que la declaración jurada de incompatibilidad esté conforme al régimen vigente; elevarla en el plazo de 72 horas hábiles para su validación a la Dirección Departamental de Escuelas...."

Ej.: Si un docente titulariza Cargo A y estaba cubriendo una suplencia de mayor jerarquía Cargo/ Hs. B no puede continuar la suplencia; debe tomar posesión efectiva del Cargo A titular. La suplencia Cargo B, debe ser cubierta en concurso.

“Artículo 42° Al momento de la toma de posesión de cargos de ingreso, reingreso, pase, traslado y ascenso, como titular, el docente deberá acreditar condiciones de salud psicofísicas mediante certificación otorgada por organismos oficiales competentes; debiéndose incorporar al Legajo Personal del docente.”

(Circular N°6/18 JC)

• TOMA ADMINISTRATIVA:

El docente que realizó pase, traslado o ascenso puede hacer toma de Posesión Administrativa y si se encontraba realizando una suplencia de Ascenso puede continuar en la misma. Sólo deberá presentar en la Institución la adjudicación del cargo y la respectiva planilla de Licencia con la documentación que corresponde (esto incluye Planilla de Incompatibilidad).-

"En casos que el personal adjudicado se encontrara en uso de licencias por los siguientes motivos, podrán tomar posesión y solicitar licencia en el nuevo cargo u horas en el que se haya adjudicado como titular:

a) mayor jerarquía funcional o imputación presupuestaria como interino o suplente .

b) Cargo político.

c) Razones gremiales autorizadas por el CGE".

Art. 40 Reglamento de Concursos AP del 04/08/17

Ej.: Cargo A (Maestra titular de la Escuela N° 2), cubriendo una suplencia de ascenso Cargo B, en el concurso ordinario hace un pase a la Escuela N° 8. En la Escuela N° 8, toma posesión como titular Cargo C y solicita desde allí Licencia 16 u para continuar en el desempeño del cargo de mayor jerarquía Cargo B.

- CONTINUIDAD DE SUPLENCIA Cuando el docente reemplazado no se presenta en su cargo, el suplente continúa. Si un docente se jubila, asciende, o toma otro cargo, el suplente no cesa, solo cambia su situación de revista de Suplente a Interino y/o a quien reemplaza.

Observación

Se considera excepcionalmente continuidad de suplencia cuando el docente reemplazado se encuentra con licencia especial por Art 9 del Decreto 5923/00 hasta el 31 de diciembre y se concede nuevamente a partir de la fecha de presentación de los docentes.

- CONTINUIDAD PEDAGÓGICA: en el primer concurso del año no hay continuidad pedagógica porque se inicia un nuevo Ciclo Lectivo.

"La designación por continuidad pedagógica cesará indefectiblemente al finalizar el Ciclo Lectivo, con las tareas complementarias de febrero" Artículo 105° Reglamento de Concursos AP del 04/08/17.

- PARA LA COBERTURA DEL CARGO COMO SUPLENTE DE MAESTRO AUXILIAR se debe aplicar el Art. 69° Reglamento de Concursos AP del 04/08/17).- (El cargo mencionado no debe ser concursado por Proyecto).-

"Para la cobertura del cargo como suplente de MAESTRO AUXILIAR en escuelas de ampliación de jornada (NINA, JORNADA EXTENDIDA, JORNADA COMPLETA Y JORNADA COMPLETA CON ANEXO ALBERGUE) y JORNADA SIMPLE, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

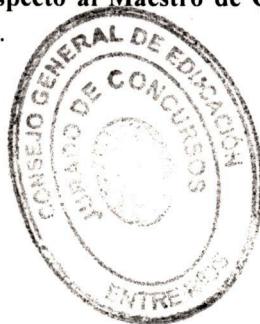
a) maestro titular del establecimiento inscripto en listado oficial


b) maestro interino o suplente del establecimiento inscripto en listado oficial


c) maestro de grado inscripto en listado oficial


PARA LA COBERTURA DE SUPLENCIAS en dichos cargos, de acuerdo a las funciones que se desarrollan, se consideran de Mayor Jerarquía Funcional con respecto al Maestro de Grado" Artículo 69° modificatoria del TITULO III .


**JURADO DE CONCURSOS
PARANÁ, 21 de Febrero de 2018.-**




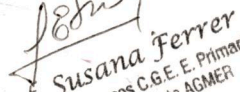

Lic. Analía D. Matas
Presidenta de Jurado de Concursos
C.G.E. - Prov. E. Ríos


Prof. Teresa Graciela Lator
VOCAL
Jurado de Concurso C. G. E.



Prof. MARIA ENRIQUETA PEROTTI
VOCAL
Jurado de Concursos C.G.E.


Prof. MARIA LOURDES ACOSTA
VOCAL
JURADO DE CONCURSO - C.G.E.



Prof. Ivana Apertegui
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.


Prof. Susana Ferrer
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER


Prof. PAOLA V. TORTUL
VOCAL


Prof. OSUNA OLGA B.
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.
Rep. Trab. de la Educación


Prof. Lilia Cardoso
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER


Prof. Angélica Loker
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Primaria
Representante Docente AGMER